



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS “SAN LORENZO LTDA.”

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (FSMFI)

CAPITULO I DE LA CONSTITUCION

Art. 1°.- En Asamblea Extraordinaria del 14 de julio de 2023, fue aprobada la propuesta de cambio de la denominación, origen, destino y monto de la cuota mensual del Fondo de Mantenimiento de la Sede Social y creación del Fondo de Sostenimiento, Mantenimiento y Fortalecimiento Institucional, conforme consta en Acta N° 70/2023, tercer punto. El uso o aplicación del Fondo se ejecutará a partir del 01/01/2024.

Art. 2°.- Las fuentes de ingresos del Fondo de Sostenimiento, Mantenimiento y Fortalecimiento Institucional están constituidos principalmente por la cuota mensual de Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil) y el importe distribuido del excedente repartible, correspondiente al 10% (diez por ciento), según resultado del ejercicio, conforme al Estatuto Social vigente.

Así también, serán fuentes de ingreso del Fondo los ingresos correspondientes a cuotas de actividades deportivas, culturales y sociales, multa por atraso en el pago de dichas cuotas, alquiler de la sede social y otros ingresos relacionados al sostenimiento de la cultura, deportes y actividades sociales. Los pagos realizados por los Socios en los conceptos correspondientes ingresarán por Caja en los códigos habilitados para el efecto, conforme al Plan de Cuentas de Contabilidad.

CAPITULO II DEL DESTINO

Art. 3°.- El Fondo se destinará a; Sostenimiento de la Sede Social, Conservación y Mantenimiento de Casa Central y Sucursales. Sostenimiento del área de cultura, deportes y actividades sociales (TRANSCRIPCIÓN ACTA DE ASAMBLEA N° 70/23 DE FECHA 14/07/2023).

Art. 4°.- Los gastos correspondientes a la Sede Social, actividades deportivas, culturales y sociales, serán contemplados anualmente en el Presupuesto del Fondo de Sostenimiento, Mantenimiento y Fortalecimiento Institucional y los gastos de Conservación y Mantenimiento de Casa Central y Sucursales, serán contemplados anualmente en el Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos de Casa Central y Sucursales. Los rubros o actividades que afectan al Fondo son las siguientes;

a. Los gastos de Sostenimiento de la Sede Social, establecidos en el Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos del Fondo de Sostenimiento, Mantenimiento y Fortalecimiento Institucional.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

b. Los gastos de Conservación y Mantenimiento de Casa Central y Sucursales, establecidos en el Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos de Casa Central y Sucursales.

c. Los gastos relacionados a Actividades Culturales: se entiende por actividades culturales, aquellas que tengan por objetivo incentivar el desarrollo cultural y/o artístico de los asociados y familiares, como ser; Academia de Danza Pytyvõ y Taller de Música Pytyvõ.

d. Los gastos relacionados a Actividades Deportivas: se entiende por actividades deportivas, aquellas que tengan por objetivo fomentar el deporte y actividades de sano esparcimiento, según modalidades habilitadas, como ser; Básquetbol, Fútbol, Fútbol, Patinaje Artístico, Vóleibol y Taekwondo, sin perjuicio de que puedan habilitarse otras modalidades.

e. Los gastos relacionados a Actividades Sociales: se entiende por actividades sociales, aquellos eventos de integración y de confraternidad dirigidos a los asociados.

CAPITULO III DE LA APLICACIÓN

Art. 5°.- Los gastos correspondientes a la Sede Social, actividades deportivas, culturales y sociales, se aplicarán a las cuentas contables contempladas en el Presupuesto del Fondo de Sostenimiento, Mantenimiento y Fortalecimiento Institucional.

Por otra parte, los gastos correspondientes a la Conservación y Mantenimiento de la Casa Central y Sucursales, se aplicarán a las cuentas contables contempladas en el Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos de la Casa Central y Sucursales serán liquidadas mensualmente contra el Fondo de Sostenimiento, Mantenimiento y Fortalecimiento Institucional.

Art. 6°.- La ejecución y control de los gastos relacionados a las actividades deportivas y culturales estarán a cargo de la Jefatura de Sección Cultura y Deportes, Jefatura de Educación con el visto bueno de la Gerencia de Servicios Sociales.

Art. 7°.- Las Solicitudes de Adquisición y/o Contratación de bienes y servicios relacionadas a la Conservación y Mantenimiento de Casa Central y Sucursales, deberán contar indefectiblemente, con el Informe y recomendación de la Gerencia de Servicios Sociales, previo al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios vigente.

Art. 8°.- La administración y control del Fondo de Sostenimiento, Mantenimiento y Fortalecimiento Institucional estará a cargo de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante informes contables a ser proveídos por el Departamento de Contabilidad, posterior a su aprobación por parte del Consejo de Administración.

Art. 9°.- La Instancias de Aprobación serán las establecidas en el Reglamento de Adquisición y/o Contratación de bienes y servicios.

CAPITULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 10°.- Se establecen las siguientes disposiciones finales;



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- a. El presente Reglamento debe mantenerse actualizado de conformidad a las disposiciones legales y la operativa de la Cooperativa, es responsabilidad de los Sectores intervinientes comunicar las modificaciones.
- b. La Cooperativa aplicará los mecanismos necesarios para informar sobre el contenido del presente Reglamento a los Socios.
- c. Es obligación de los Socios conocer y acatar las disposiciones contenidas en este reglamento.
- d. Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración, mediando informe de la Gerencia de Área.
- e. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de presentación al Instituto Nacional de Cooperativismo para su homologación.
- f. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se contrapongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda., en sesión de fecha 29/07/2024, Acta N° 1.817/24.

Sr. Joaquín Villalba
Secretario

Sr. Alcibiades Quiñónez
Presidente

Consejo de Administración